



## REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

### DATOS DE LA FINCA



La parcela municipal identificada con el nº 285 de catastro según se refleja en la imagen superior, donde se superpone una fotografía aérea con el plano de catastro, y clasificada como de “Cornisas” se ha definido como HUERTO COMUNITARIO.

La mencionada parcela está sita a la derecha del camino vecinal que sale de la glorieta de M113, Plaza San Pedro, con Av. De los deportes y llega hasta el área denominada como “antiguo lavadero”.



## **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

La parcela consta de 24 huertos municipales individuales de 24 m<sup>2</sup> cada uno. Estos huertos son adjudicados a vecinos del municipio con interés por el contacto con la naturaleza y por los productos naturales que ellos mismos cultivan. Los adjudicatarios disponen de estos huertos por un periodo de 2 años como máximo.

Hasta la fecha se han realizado 3 convocatorias de adjudicación y la demanda de los mismos es cada vez mayor por lo que se trabaja para aumentar el número de huertos.

OS ADJUNTO INFORMACIÓN SOBRE LAS BASES QUE RIGEN EL CONCURSO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS QUE SE DEBEN PONER EN PRACTICA



# REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

## BASES PARA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO - Cláusulas de uso:

### I. Objeto de los contratos

1. Constituye el objeto del presente concurso la adjudicación de hasta 50 huertos de ocio dentro de la finca “Huerto comunitario y de ocio Miramadrid”, de Paracuellos de Jarama, propiedad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

#### Ia. De los usuarios

1. Podrán hacer uso de esta finca cualquier vecino de Paracuellos de Jarama.
2. La Concejalía de Medioambiente llevará un registro de solicitudes, donde se podrá figurar en él previa solicitud por escrito a dicha Concejalía.
3. Para el uso y disfrute de esta finca se pondrá en marcha la fórmula de uso compartido.
4. Excepcionalmente se podrán dar autorizaciones a asociaciones y/o particulares que lo soliciten, sin estar dado de alta en el registro.
5. El Ayuntamiento podrá utilizar esta finca para fines medioambientales, tales como prácticas del personal, exposiciones, visitas guiadas y cualquier otra actividad que no perturbe las parcelas particulares en uso.
6. Para evitar vandalismo y tener un mínimo control, la parcela permanecerá vallada y cerrada. Solo se dará acceso a los vecinos autorizados.

### II. De las ofertas y documentación exigida

1. Las solicitudes de particulares se redactarán en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados, y que se incluye en el Anexo I. Cada unidad familiar podrá presentar una sola oferta.
2. Podrán presentar solicitudes las personas residentes en el momento de presentar las ofertas en el municipio de Paracuellos de Jarama, siempre que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obra, y no estén comprendidos en alguna de las causas de prohibición previstas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. A cada oferta se acompañará la siguiente documentación:
  - 3.1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.
  - 3.2. Certificado acreditativo de la situación laboral y de los ingresos que percibe la unidad familiar (última declaración de la renta vigente o, en su defecto, documento acreditativo de los haberes percibidos; en caso de no percibir haberes, documento acreditativo de dicha situación, expedido por el organismo correspondiente).



## REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

3.3. Certificado de residencia (empadronamiento).

3.4. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar según el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Anexo II)

### III. Procedimiento de adjudicación

1. Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar su solicitud, debidamente firmada, en un sobre cerrado, en el que figure la inscripción siguiente:

«Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Concejalía de Medioambiente para adjudicación de los huertos de ocio en la finca “Huerto comunitario y de ocio Miramadrid”».

2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM.

3. Una vez estudiadas las proposiciones, se formulará una propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación correspondiente, para su posterior tramitación y adjudicación.

5. La resolución del presente concurso será notificada a los interesados, sin perjuicio de la exposición pública de las listas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Queda expresamente prohibida la presentación de más de una solicitud por unidad familiar.

### IV. Criterios para la adjudicación de contratos

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de los contratos serán los siguientes:

1. Se tendrá en cuenta, para elegir a los usuarios de los huertos, la particular preparación, experiencia o afinidad debidamente demostrada en relación con la tarea a realizar. En este caso, se valorará especialmente que el solicitante pueda acreditar el conocimiento y/o aplicación de buenas prácticas agrícolas y ambientales.

2. Se prestará especial atención a las situaciones o circunstancias personales que hagan presumir una mejor adecuación a los objetivos del proyecto.

3. En el caso de aquellos que hayan sido adjudicatarios de un huerto de ocio en algún período anterior, se tendrá en cuenta el informe correspondiente.

5. En el baremo para clasificar las solicitudes se tendrá en cuenta, en el caso de particulares, la edad del petitionerio, el número de componentes de la unidad familiar y los ingresos.

### V. Fianza

1. La fianza será de 50 euros y deberá ser constituida antes de la formalización del contrato, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

2. En el documento en que se formalice el contrato se hará constar la constitución de la fianza, reseñándose a tal efecto el correspondiente resguardo.



## REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

3. Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades derivadas del contrato en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento.

4. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el contrato, pudiendo incautarse todo o parte de la misma en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

### VI. Canon

1. El canon a satisfacer será de 20 euros anuales. (siendo 10 por semestre)

2. El adjudicatario deberá domiciliar los pagos en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

### VII. Plazo y prórroga

1. El plazo inicial será hasta el 31 de diciembre de 2009, luego el período contractual será de un año. Todo ello a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

2. Transcurrido el período contractual anual podrá concederse una prórroga a aquellos adjudicatarios que lo soliciten y tengan informe favorable sobre el cumplimiento. Esta prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual y podrá otorgarse por un año, siempre que queden plazas libres.

### VIII. Formalización de los contratos

1. El adjudicatario y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama deberán formalizar el contrato de arrendamiento en el plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación.

La formalización se realizará notarialmente a costa del adjudicatario en el Notario ¿hace falta notario? que se designe. (DICE PEDRO ANTONIO QUE NO HAGAMOS ESCRITURA PARA ESTO, IGUAL QUE PLAZAS DE PARKING

### IX. Obligaciones de los adjudicatarios

Las obligaciones que los adjudicatarios deberán asumir durante el período de arrendamiento serán las que se presentan tanto en este apartado como en las normas más amplias y detalladas que se recogen en el Código de buenas prácticas (Anexo III). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este apartado implicará la resolución automática del contrato.

1. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutos, y la producción de planta ornamental, hortícola y forestal, para su autoconsumo, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad.

2. El tipo de agricultura a practicar será ecológica, en base al Reglamento CEE número 2092/1991, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos o fertilizantes químicos de síntesis, así como la realización de cualquier práctica prohibida por dicho Reglamento.

3. Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar el canon y la fianza estipuladas.



## **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

4. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola, así como a participar en el cuidado de las lindes y zonas comunes.
5. El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo ni comerciar con él en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración.
6. Estará prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente.
7. Al término del contrato, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta del estado en que se encuentra en el momento de la entrega, a efectos de la exigencia de las posibles responsabilidades.
8. El adjudicatario se obliga a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego.
9. El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar, siendo de su única responsabilidad el incumplimiento de este apartado.
10. El adjudicatario se obliga a cuidar el huerto con la diligencia debida y de acuerdo con el Código de buenas prácticas del Anexo III.
11. El adjudicatario se obliga a dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios a la Concejalía de Medioambiente, por escrito y debidamente firmados.
12. Los gastos corrientes correrán a cargo de los usuarios (semillas, abono, etc.), excepto que se requiera obra mayor (movimiento de tierras, redes de riego, etc.) que deberán solicitarlo a la Concejalía de Medioambiente y ésta lo valorará y acometerá si procede.
13. En cuanto al abono, el usuario puede aportar el abono para su parcela o hacer uso del que el Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios.
14. En cuanto al riego, el usuario puede aportar el agua para regar su parcela o hacer uso de los depósitos que el Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios, en el segundo caso, es obligatoria la implementación de riego por goteo.
15. Los excedentes de podas y cosechas, deberán ser trasladadas a una zona específica dentro de la finca y allí serán reutilizadas para compostaje. En caso de exceso de material el Ayuntamiento retirará, siempre de esa área específica, lo sobrante. Otros residuos deberán ser trasladados por los particulares a contenedores específicos.

### **X. Obligaciones de la Administración**

1. La Administración se obliga a poner los huertos de ocio a disposición de los adjudicatarios, en las condiciones adecuadas para que los hortelanos puedan implantar el sistema de riego por goteo dentro de sus huertos.
2. La Administración se encargará del correcto mantenimiento de la finca (vallado, limpieza, desbroce general, etc.) para los usuarios de los huertos de ocio.



## **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

3. Llevará a cabo el control de la actividad de los hortelanos, a fin de que la misma se desarrolle de acuerdo con los objetivos del proyecto, y facilitará la ayuda técnica necesaria para el buen funcionamiento de la explotación.

3. La Administración, podrá impartir cursillos prácticos o seminarios sobre agricultura ecológica, buenas prácticas agrícolas y gestión ambiental de la huerta a los que deberán acudir los hortelanos.

### **XI. Cumplimiento y extinción de los contratos**

1. Los contratos se resolverán por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente y, especialmente, por las determinadas en este pliego de bases, tales como el impago del precio anual, la no realización de agricultura ecológica, la no instalación de sistema de goteo, o el incumplimiento de las obligaciones en general.

2. Finalizado el período contractual y, en su caso, el de la prórroga, o resuelto el contrato de arrendamiento por cualquier causa, el adjudicatario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la finca, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de recuperar el solar. Esto se podrá aplicar al final de cada contrato anual.

### **XII. Régimen jurídico y derecho supletorio. Jurisdicción**

1. El contrato se registrá por las cláusulas contenidas en las presentes bases y sus Anexos.

2. Para todo lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia del patrimonio de los entes locales, de la Comunidad de Madrid y la del Estado en general.

3. Cualquier cuestión litigiosa relativa a la presente adjudicación y al contenido y efectos que se deriven de la misma se resolverá en la vía administrativa o en la contencioso administrativa, según proceda.



# REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD

Don/doña ..... , con DNI número .....  
 expedido en ..... , en la fecha ..... , de .....  
 años de edad, natural de ..... , vecino/a de  
 ..... , con domicilio en  
 ..... , código  
 postal 28..... , teléfono ..... , de profesión ..... , situación  
 laboral .....

#### COMPARECE Y DICE:

Que, considerando que reúne los requisitos necesarios para participar en el concurso aprobado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la adjudicación de huertos de ocio en la finca “Huerto Comunitario y de ocio Miramadrid”, viene a solicitar la adjudicación de uno de ellos y, a tal fin,

#### MANIFIESTA:

1. Que conoce las bases del concurso y que, de resultar adjudicatario, se compromete a respetarlas en su totalidad.
2. Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente, si bien podrá estar ayudado por las siguientes personas de su unidad familiar:

Apellidos y nombre Vínculo Edad DNI

.....  
 .....

3. Que, a fin de acreditar los requisitos necesarios, acompaña la siguiente documentación:

3.1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.

3.2. Certificado acreditativo de la situación laboral y de los ingresos que percibe la unidad familiar (última declaración de la renta vigente o, en su defecto, documento acreditativo de los haberes percibidos; en caso de no percibir haberes, documento acreditativo de dicha situación expedido por el Organismo correspondiente).

3.3. Certificado de empadronamiento en el municipio de Paracuellos de Jarama.

3.4. Documentación acreditativa, en su caso, o aclaración de experiencia o afinidad con la tarea a realizar en los huertos de ocio (contar con preparación, experiencia o afinidad con buenas prácticas agrícolas y ambientales).....  
 .....  
 .....

3.5. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar según el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el concurso de adjudicación de los huertos de ocio en la finca “Huerto comunitario y de ocio Miramadrid”.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

Fdo.: .....

\* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero autorizado de PARTICIPANTES Y/O USUARIOS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





# REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE PODER CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (PARA PARTICULARES Y ASOCIACIONES E INSTITUCIONES)

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI número ....., en nombre propio (en caso de solicitantes particulares), o en representación de..... (en caso de solicitantes asociaciones o entidades sin ánimo de lucro), con CIF ....., con domicilio (o domicilio social, en caso de asociaciones) en el municipio ....., calle ....., código postal 28....., teléfono .....

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN UNA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR DE LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

La prueba de no estar incursos en prohibiciones para contratar se podrá realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando no pudiera ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituida por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (secretaría municipal), notario público u organismo profesional cualificado

Esta declaración incluirá de forma expresa la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

\* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero autorizado de PARTICIPANTES Y/O USUARIOS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



# REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

## ANEXO III

### CODIGO DE BUENAS PRACTICAS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID, DE PARACUELLOS DE JARAMA

#### Consideraciones generales sobre los huertos y su gestión

1. Los huertos de ocio son mini-parcelas de unos 20 metros cuadrados de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar, o a los fines sociales de las asociaciones o entidades adjudicatarias. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.
2. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, horticolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.
3. El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios podrán asistir a un cursillo práctico sobre agricultura ecológica y colaborar en la gestión ambiental de la finca y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la resolución automática del contrato
4. Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar el canon y fianza que se determine como contraprestación del uso de los huertos. El impago de este por un tiempo superior a seis meses dará lugar a la resolución del contrato.
5. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a tres meses dará lugar a la resolución del contrato.
6. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
7. El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la resolución del contrato.
8. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto. El cumplimiento de esta Ordenanza es responsabilidad del adjudicatario.



## **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

9. Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.

10. Por motivos de seguridad queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos en época de peligro alto o máxima alerta, del 1 de junio al 15 de Octubre, o el declarado por las autoridades en cada año, tanto en barbacoas portátiles o hacer fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

11. Para todo aquello que el adjudicatario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Ordenanzas deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Medioambiente y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo.

12. En todo momento, los adjudicatarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y el personal de la finca. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, así como de las instalaciones que posea la finca y de los recursos naturales implicados en el proceso productivo.

13. En general queda prohibido jugar a la pelota dentro de la finca, especialmente en zonas próximas a los huertos.

14. Queda prohibido el ingreso con animales de compañía, como tener perros sueltos en los huertos.

15. Solo se permitirá aparcar los coches en la zona exterior, quedando prohibido aparcar en las zonas de las puertas, con motivo de que estas queden libres para que el personal de vigilancia o mantenimiento pueda acceder al interior con vehículos cuando sea necesario.

16. Finalizado el contrato de arrendamiento por cualquier causa, el adjudicatario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la finca, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

### **Obligaciones de los adjudicatarios en cuanto a mantenimiento de instalaciones e infraestructuras permitidas**

17. Los usuarios de los huertos de ocio tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. Los huertos se entregarán con derecho de uso de la caseta de aperos comunitaria y con un servicio de agua para el riego. Solo podrán autorizarse las infraestructuras especificadas en todos los puntos de este capítulo.

18. La zona de huertos contará con unos servicios comunes (aperos, mesas tipo camping, juegos para niños, depósitos agua riego, etc.) para los usuarios de los huertos de ocio, que estará a cargo de la Concejalía de Medioambiente, debiendo hacer aquellos un uso correcto de los mismos.

19. El adjudicatario queda obligado a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resulten dañados o averiados en su huerto, caseta y llave de agua de riego.

20. Las infraestructuras permitidas en los huertos serán las siguientes que deberán estar incluidas en el mini-huerto de 20 metros cuadrados:



## REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”

- a) semillero.
- b) invernáculos o túneles de plástico.
- d) estructura del emparrado para sombreo, podrá colocarse una malla de sombreo, durante el tiempo que tarda el emparrado en crecer y dar sombra.
- e). Valla perimetral de alambra contra los conejos. Queda prohibida, por tanto, la colocación de cualquier objeto o estructura que peligre el acceso al huerto por ejemplo, cualquier tipo de valla con alambre de púas, cristales, etc.
- f) Los cajones para compostar o composteras se pueden colocar en el exterior y ser de uso comunitario .

21. La cantidad y tipo de enseres que podrán tenerse fuera del mini-huerto, serán los siguientes:

- a) 2 bidones para almacenar agua de lluvia como máximo.
- b) 1 mesa + 4 sillas.
- c) tutores de madera, hierro o cañas para los cultivos que no estén en uso, o los cubos pequeños empleados para cosechar y otros usos deberán guardarse en las casetas comunitarias. En ellas, todo tipo de estanterías, baldas, ganchos, cajones, tablas, depósitos, lonas, etc. deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Medioambiente.

22. Previa solicitud a la Concejalía de Medioambiente, y con el fin de evitar que se encharquen y embarren, se podrán revestir los accesos, siempre sin usar cemento u otro producto aglutinante.

### **Obligaciones en cuanto a labores y cultivos**

23. En cuanto a los riegos y el consumo de agua:

- a) En todo momento del año deberá hacer un uso responsable del agua.
- b) Será obligatorio instalar un sistema de riego por goteo en cada huerto, a cuenta del adjudicatario, que se conectará a las llaves de entrada de agua a los huertos. El incumplimiento de esta obligación imposibilitará el uso del agua comunitaria.
- c) A efectos de riego, los huertos se organizarán en sectores, y la Concejalía de Medioambiente fijará los turnos de riego que el adjudicatario se compromete a respetar, y controlará el volumen total de agua consumido por cada sector en un turno. En caso de que este volumen supere el considerado oportuno para el riego de un sector, se podrá disminuir los turnos o aplicar medidas que afectarán al conjunto del sector.
- d) Se recomienda almacenar agua de lluvia en cada huerto.
- e) Será obligatorio que el adjudicatario repare las fugas que se hallen en su huerto en el momento de ser detectadas; en caso de que la fuga no se halle en su huerto o sea de tal magnitud que pueda afectar a la red de distribución general deberá informar para poder llevar a cabo las reparaciones pertinentes.
- f) Se recomienda proteger las llaves de riego frente a heladas con objeto de conseguir una mayor vida útil de las mismas.



## **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

g) Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, y en otras épocas del año en caso de fuerza mayor, podrá cortarse el servicio de agua de riego para proceder a la limpieza y las reparaciones de la red de riego que resulten necesarias.

24. En cuanto al pedido por parte de un grupo de hortelanos de grandes cantidades de productos fertilizantes (abonos orgánicos...) u otros productos autorizados en producción ecológica:

a) Queda prohibida la descarga de los mismos en otro sitio que no sean las zonas comunes o lugares indicados. La descarga se hará tras la aprobación de la Concejalía de Medioambiente.

25. Cada especie nueva que se desee plantar deberá contar con el consentimiento de la Concejalía de Medioambiente.

26. En primera instancia está prohibida la plantación de especies leñosas (frutales, parras, etc.). En el caso que el usuario lo desee, deberá consensuar con la Concejalía de Medioambiente, el área específica para tales especies y asumir la condición de duración de los permisos, especialmente el punto que reza “solicitantes no podrán repetir de un año a otro, a no ser que quedaran plazas libres”.

27. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie ornamental de altas exigencias hídricas. Si se desean emplear cultivos ornamentales deberán estar adaptados a la climatología de la zona, y ser de bajo consumo hídrico.

28. Deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes, huertos vecinos.

29. La plantación de árboles frutales que a la vez sirvan para sombrear parte del huerto será permitido, previa solicitud a la Concejalía de Medioambiente.

a) Está prohibido llevarse árboles.

b) Es obligatorio pedir permiso, si se ve en la necesidad de talar cualquier árbol.

### **Obligaciones de los hortelanos en cuanto a la gestión de residuos**

30. Respecto a los restos vegetales o basura que se genere en el huerto, no se emplearán las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojarán a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. La Concejalía de Medioambiente podrá poner a disposición de los hortelanos, una bio-trituradora con la cual preparar esos restos para compostar. En caso de que sobren y no se puedan compostar, se deberán depositar en los lugares convenidos.

### **Obligaciones de los hortelanos a la finalización de contrato**

31. Al término del contrato, el usuario dejará el huerto limpio, vacío y en buenas condiciones, levantándose acta del estado en que se encuentra en el momento de la entrega y entregando las llaves de la finca en ese momento. En caso de no entregar dichas llaves, no se tramitará la devolución de la fianza. Del mismo modo, en caso de incurrir en responsabilidades con el Ayuntamiento de Paracuellos, este podrá incautar toda o parte de la fianza.



# **REGLAMENTO DE USO Y DE CONCESION DE SUELO PARA PARTICULARES EN EL “HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO MIRAMADRID”**

Sergio Krstic Gibert,  
Concejalía de Medioambiente  
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama  
1 de Junio de 2009